

# SESION 22ª ORDINARIA, EN JUEVES 8 DE JULIO DE 1954

(Sesión de 19.30 a 20.30 horas)

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR CORREA LETELIER

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

### I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Continúa la discusión particular del proyecto sobre encasillamiento del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, y queda pendiente el debate.

### II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1-2.—Mociones de varios señores Diputados con las que inician los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Municipalidad de Licantén para contratar un empréstito, y  
El que concede igual autorización a la Municipalidad de Vichuquén.

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

- N.º 1.—MOCION DE LOS SEÑORES ARELLANO, BOLADOS Y NARANJO

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad

de Licantén para contratar un préstamo directamente con la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA), con el Banco del Estado u otra institución de crédito, que produzca hasta la suma de \$ 1.800.000, a un interés no superior al 10 o/o anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Para los efectos de la contratación del préstamo no regirán las disposiciones restrictivas del Banco del Estado, establecidas en su ley orgánica o reglamentos.

**Artículo 2.º**— El producto del empréstito autorizado por esta ley se invertirá por la Municipalidad de Licantén en la electrificación de los pueblos de Lora y Placilla y en el pago del saldo de \$ 665.640 que se adeuda a la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA).

La Municipalidad de Licantén queda autorizada para suscribir acciones o debentures de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA), hasta el monto del préstamo autorizado, siempre que dicha Empresa invierta en la finalidad señalada en el inciso anterior el valor de la suscripción.

**Artículo 3.º**— Para atender el servicio del préstamo a que se refiere el artículo 1.º, establécese una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Licantén de tres por mil anual, contribución que empezará a cobrarse desde la contratación del préstamo y regirá hasta el pago total del mismo.

Destínase, asimismo, al servicio del empréstito, el excedente del rendimiento de la contribución del cinco por mil sobre el avalúo de los bienes raíces, que actualmente se aplica

en la comuna de Licantén, conforme a lo dispuesto en la ley N.º 10.615.

**Artículo 4.º**— En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fuesen insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

**Artículo 5.º**— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Licantén, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

**Artículo 6.º**— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio Empréstito y Bonos" los recursos que destina la ley al servicio del préstamo y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Licantén deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del préstamo y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 2.º de esta ley.

**Artículo 7.º**— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del préstamo y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 2.º de la presente ley.

(Fdos.): **Hernán Arellano.** —**Humberto Bolados.** — **Oscar Naranjo**".

## N.º 2.—MOCION DEL SEÑOR ARELLANO.

### PROYECTO DE LEY

**"Artículo 1.º**— Autorízase a la Municipalidad de Vichuquén para contratar un préstamo directamente con la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA), con el Banco del Estado u otra Institución de crédito, que produzca hasta la suma de \$ 3.000.000, a un interés no superior al 10 o/o anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Para los efectos de la contratación del préstamo no regirán las disposiciones restric-

tivas del Banco del Estado, establecidas en su ley orgánica o reglamentos.

**Artículo 2.º**— El producto del préstamo autorizado por esta ley será invertido por la Municipalidad de Vichuquén en la ampliación del servicio de alumbrado desde Vichuquén a Llico.

La Municipalidad de Vichuquén queda autorizada para suscribir acciones o debentures de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA), hasta el monto del préstamo autorizado, siempre que dicha Empresa invierta en la finalidad señalada en el inciso anterior el valor de la suscripción.

**Artículo 3.º**— Para atender el servicio del préstamo a que se refiere el artículo 1.º establécese una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Vichuquén de 3 por mil anual, contribución que empezará a cobrarse desde la contratación del préstamo y regirá hasta el pago total del mismo.

Destínase, asimismo, al servicio del empréstito el excedente del rendimiento de la contribución del seis por mil sobre el avalúo de los bienes raíces, que actualmente se aplica en la comuna de Vichuquén, conforme a lo dispuesto en la ley N.º 11.110.

**Artículo 4.º**— En caso de que los recursos consultados en el artículo anterior fuesen insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

**Artículo 5.º**— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Vichuquén, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

**Artículo 6.º**— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstito y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del préstamo y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Vichuquén deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del préstamo y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en artículo 2.º de esta ley.

**Artículo 7.º**— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento, si allí no lo hubiere, un estado del servicio del préstamo y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 2.º de la presente ley”.

(Fdo.): **Hernán Arellano**”.

## V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 19 horas y 30 minutos.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### 1.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—Se suspendió la sesión.

### 2.—CUENTA

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor **Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaria.**

### 3.—ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE CARABINEROS DE CHILE.—SEGUNDO INFORME.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde ocuparse del proyecto de encasillamiento del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

En discusión el artículo 22.

El señor **SERRANO**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor **SERRANO**.— Señor Presidente, el artículo 22, que corresponde al artículo 19 del proyecto primitivo, hace aplicable al personal del Cuerpo de Carabineros los beneficios contemplados en el artículo 128 de la ley N.º 10.343. Es decir, extiende a este personal los mismos beneficios que la Honorable Cámara aprobó para el personal de las Fuerzas Armadas, materia que se explicó al discutirse el artículo 2.º del proyecto.

La excepción que se contempla en este artículo tiene por objeto no incurrir en la repetición de estos beneficios, que en realidad se establecen como remuneración por horas extraordinarias. Por eso se ha agregado una frase para excluir expresamente de ellos a los

funcionarios que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tienen derecho a percibirlos.

—**Ofrecida la palabra para apoyar y para impugnar el artículo 22, fue aprobado por asentimiento tácito, omitiéndose previamente, la votación secreta.**

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Los artículos 23 y 24 están reglamentariamente aprobados.

En discusión el artículo 25.

El señor **SERRANO**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor **SERRANO**.— Señor Presidente, este artículo nuevo, que pasa a ser el N.º 25, corresponde a una iniciativa parlamentaria en el segundo estudio que las Comisiones Unidas hicieron de este proyecto.

Tal como lo hice notar con respecto a artículos anteriores, sus disposiciones fueron aprobadas por la mayoría de los miembros de las Comisiones Unidas, las cuales, sin embargo, dispusieron de muy pocos antecedentes sobre ellas. Tanto los autores de la iniciativa como los asesores técnicos del Ministerio que estaban presentes, no pudieron proporcionaros informaciones completas.

La aplicación de este artículo significa un gasto de dos millones trescientos mil pesos, suma que está destinada a beneficiar a catorce funcionarios.

He dicho, señor Presidente.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que lo impugne.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Solicito el asentimiento de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

Un señor **DIPUTADO**.— No hay acuerdo.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— Hay oposición.

En votación.

—**Practicada la votación en forma secreta, por el sistema de balotas, fue declarada viciada por la Mesa.**

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— El señor Secretario hace presente a la Mesa que la votación está viciada, porque han aparecido dos votos más que el número de votantes.

El señor **ZEPEDA**.— Señor Presidente, puede ocurrir que los votos que han aparecido de más correspondan a señores Diputados que se han ausentado de la Sala.

El señor **CORREA LETELIER** (Vicepresidente).— No, Honorable Diputado, porque se va tomando nota de los votantes.

Por otra parte, el resultado de la votación influye en el artículo que se vota, por cuanto hay sólo una diferencia de un voto.

El señor ECHAVARRI.— Hay inflación, señor Presidente.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

Acordado.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 21 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Rechazado el artículo.

En discusión el artículo 26.

El señor SERRANO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor SERRANO.— En realidad, señor Presidente, a este artículo 26 cabe hacerle las mismas observaciones que formulé al tratarse el anterior.

En efecto, por esta disposición se trata de incluir en los beneficios que otorga el artículo 10 de la ley N.º 8.766, a los jefes de Carabineros que pasaron a desempeñarse como Directores de Investigaciones y que jubilaron como tales en dicho Servicio.

Sobre este artículo, tampoco se dieron informaciones concretas acerca del gasto que involucra y de los funcionarios a quienes se favorecía. Además, según tengo entendido, el artículo 5.º del Decreto con Fuerza de Ley N.º 167 ya otorgó estos beneficios a dichas personas.

Por lo tanto, parece innecesaria esta disposición, a pesar de que las Comisiones Unidas de Gobierno Interior y de Defensa Nacional recomiendan su aprobación.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Señor Presidente, la Comisión de Hacienda acordó recomendar a la Honorable Cámara, por la mayoría de sus miembros, la supresión de este artículo, porque en él inciden, como en otros, los vicios de carácter discriminatorio y personalista. El favorece sólo a determinadas personas; sólo falta agregar sus nombres y apellidos.

Nada más, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ (don Arnaldo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ (don Arnaldo).— Considero, señor Presidente, que este artículo debe ser aprobado por la razón que paso a exponer.

Cuando se produce un cambio de régimen, el Presidente de la República que llega al Poder, designa, por lo general, para ocupar el cargo de Director de Investigaciones, a la persona más de su confianza que se desempeñe dentro del Cuerpo de Carabineros.

Así, ha sucedido que algunos Mayores o Coroneles de Carabineros, por el solo hecho de haber pasado a ocupar el cargo de Director de Investigaciones, han perdido su carrera.

Como se ve, señor Presidente, este antecedente es decidor. Por eso, estimo que la Honorable Cámara debe prestar su aprobación a este artículo.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor HUERTA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HUERTA.— Señor Presidente, de acuerdo con el informe de las Comisiones Unidas de Gobierno Interior y de Defensa Nacional, la aprobación del artículo 26 no importaría un mayor gasto, según ha informado la Dirección General de Carabineros, porque afecta a un escaso número de personas.

Nunca había escuchado aducir, como razón, para demostrar que una disposición de un proyecto no significa mayor gasto, el sólo hecho de beneficiar a pocas personas. Podría argumentarse que el gasto es pequeño, pero no que son pocos los favorecidos.

Por lo demás, la redacción de este artículo es la típica de aquellas disposiciones con que se pretende arrancar al Congreso Nacional la aprobación de beneficios que no está en la mente de nadie el darlos. Se nos dice que se pretende reajustar las jubilaciones, asimilándolas al sueldo que tendría el personal del mismo grado en servicio activo, de las personas que desempeñaron el cargo de Director General de Investigaciones y que pertenecieron al Cuerpo de Carabineros de Chile.

Hasta ahora, no se ha dicho ni en las Comisiones Unidas ni en esta Honorable Cámara, que la aprobación de esta disposición en la forma en que está redactada significa dar efecto retroactivo al beneficio que contempla, a partir desde el año 1947. Yo pregunto a esta Honorable Cámara: ¿es un procedimiento serio el que, en estos momentos, se nos propone?

Esto está claramente establecido en el propio artículo 10 de la ley N.º 8.766, que se quiere hacer aplicable a estos ex servidores, cuyo inciso segundo dice: "Esta disposición regirá desde el 1.º de enero de 1947".

Señor Presidente, creo que, seriamente, y si es que algún efecto han producido en esta Sala las palabras que, hace un momento, escucháramos al señor Ministro de Hacienda, no cabe otra cosa que rechazar esta disposición.

Debo hacer presente a la Honorable Cámara que, con estas indicaciones que se han incorporado a la iniciativa de ley en debate, que encasilla al personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, hasta cierto punto, se está festinando este proyecto. En estos últimos días hemos visto el espectáculo que, a mi juicio, denigra al Parlamento, de que hasta el tránsito de los Diputados por los pasillos de este recinto ha sido obstaculizado debido al acceso de una serie de gente que no ha hecho otra cosa que defender posiciones particulares. Es éste el aspecto discriminatorio a que denantes se refería el Honorable señor Errázuriz, don Jorge.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra, por un minuto, a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación secreta el artículo 26.

Un señor DIPUTADO.— ¿Por qué no se omite el trámite de votación secreta, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir el trámite de votación secreta respecto de este artículo.

ACORDADO.

El señor BENAVIDES.— Yo me había opuesto, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Honorable señor Benavides, lamento no haber visto el gesto de Su Señoría, puesto solamente debe haber movido la cabeza, detrás del diario que está leyendo.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para reconsiderar el acuerdo anterior.

Un señor DIPUTADO.— No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Hay oposición, Honorable Diputado.

En votación el artículo.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 23 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Rechazado el artículo.

Con la venia de la Sala, la Mesa quiere dar cuenta a la Honorable Cámara de una situación que se le ha planteado, en relación con el artículo 27 del proyecto.

Este artículo fue declarado reglamentariamente aprobado por el señor Presidente de la Honorable Cámara, en la sesión de ayer. Pues bien, algunos Honorables Diputados han impugnado esta calificación por el hecho de que este artículo fue objeto de una indicación de la Comisión de Hacienda, en su segundo informe.

La Mesa tiene dudas sobre la materia y desea abrir debate reglamentario al respecto.

Ofrezco la palabra.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Señor Presidente, yo creo que no cabe duda alguna respecto de la facultad que tiene la Corporación para conocer de este artículo y pronunciarse sobre él, por cuanto fue objeto de una indicación de la Comisión de Hacienda. En caso contrario, no habría tenido objeto, entonces, el que dicha Comisión se hubiera pronunciado sobre él y acordara adoptar un temperamento determinado, si después no se iba a poder debatir en la Sala.

Por lo demás, al no admitirse a debate las disposiciones contempladas en este artículo, se consumaría una injusticia, por cuanto ellas tienden a evitar el pago de una asignación a los miembros del Cuerpo de Carabineros que no hayan tenido el tiempo necesario para cumplir los quinquenios y, en cambio, los de las Fuerzas Armadas, que estuvieren en idénticas condiciones, si podrían gozar de esta asignación. Dado el propósito de economía que existe y el deseo de hacer justicia que inspira a los miembros de la Corporación, para legislar en favor del personal de Carabineros y de las Fuerzas Armadas, sin discriminaciones, no cabe sino que pronunciarse sobre este artículo.

Por lo demás el Reglamento de la Corporación, en la letra d) del artículo 125, dice que solamente se someterán a la discusión particular:

b) Los artículos que hayan sido modificados en el segundo informe;

Y como ésta, precisamente, es una modificación propuesta por la Comisión de Hacienda, acordada por la unanimidad de sus miembros, no puede hacerse otra cosa sino debatirse.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con el fin de evitar el debate reglamentario, solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a votación y discusión el artículo 27.

El señor BENAPRES.— No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

El señor SERRANO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SERRANO.— Creo que habría inconvenientes para suprimir la parte final del artículo, es decir, la frase que dice: "para el personal de Carabineros"; con eso quedaría incluido todo el personal, que es lo que ha pretendido la Comisión de Hacienda y lo que pretende toda la Honorable Cámara.

El señor BENAPRES.— ¿Cómo quedaría el artículo?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— El artículo quedaría así en su inciso final:

"Derógase el artículo 47 de la ley N.º 10,343, de 28 de mayo de 1952, y suprímese la

asignación que establece el artículo 48 de esta nueva ley.

O sea, se suprime esta asignación tanto a todo el personal de Carabineros como de las Fuerzas Armadas. Eso es lo que pretendió la Comisión de Hacienda.

El señor SERRANO.— Exacto.

El señor BENAPRES.— Es una barbaridad.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a discusión y votación el artículo.

No hay acuerdo.

¿Si me permiten los Honorables Diputados? La Mesa tiene dudas sobre la cuestión reglamentaria producida por la declaración que hizo el Presidente al comienzo de la discusión particular del proyecto y que ha sido objetada, como antirreglamentaria, por varios señores Diputados.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— ¿Pero, ¿cómo podría conciliarse la declaración del señor Presidente de la Corporación con el texto de este artículo que he invocado y que forma parte del Reglamento de la Cámara?

¿Cuál sería el objeto, entonces, de que la Comisión de Hacienda se haya pronunciado sobre un artículo determinado y formulado un criterio acordado, en este caso, por la unanimidad de sus miembros, si después no puede considerarlo la Corporación? ¿Con qué objeto habría ido este proyecto, para su trámite de segundo informe, a la Comisión de Hacienda? ¿Para qué estaríamos allí reunidos?

Por otra parte, con este temperamento se va a constituir en ley una injusticia porque esta disposición es un perjuicio evidente para los funcionarios de Carabineros y un beneficio exclusivo para el personal de las Fuerzas Armadas.

La Sala tiene la obligación de conocer esta indicación y creo que la equivocada apreciación del señor Presidente titular de la Honorable Cámara, bien puede subsanarla, en este caso, el señor Vicepresidente que dirige el debate.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra sobre la cuestión reglamentaria.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, creo que la cuestión reglamentaria es perfectamente clara.

Esta indicación no fué hecha durante la discusión general del proyecto, sino que fue hecha en la Comisión de Hacienda, al estu-

diarse el segundo informe del proyecto. Por lo tanto, no puede ser considerada por la Sala, ni siquiera habiendo sido renovada por cuarenta firmas, porque es una indicación formulada en el seno de la Comisión; no en la discusión general del proyecto, sino en su segundo informe. Por otro lado, no se refiere al financiamiento.

En consecuencia, considero la cuestión reglamentaria clara, en el sentido de que este artículo, reglamentariamente, se encuentra aprobado.

Sin embargo, por otra parte, considero conveniente la indicación formulada por el Honorable señor Serrano. Creo que, reglamentariamente, este artículo no debe ser sometido a votación, salvo con el asentimiento unánime de la Sala; pero solicitaría de mis Honorables colegas, para hacer justicia y para que quede, en igualdad de condiciones, el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, que fuera admitida a discusión y votación la indicación del Honorable señor Serrano, tendiente a suprimir la frase que ha indicado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra sobre la cuestión reglamentaria.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Se va a votar si el artículo puede ser objeto de discusión y votación, o no.

—Practicada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado, solamente, veintidós señores Diputados.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay quórum de votación.

Ruego a los señores Diputados se sirvan no abstenerse.

Se va a repetir la votación.

—Repetida la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente veintisiete señores Diputados.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay quórum de votación.

Se va a repetir, nuevamente, la votación por el sistema de sentados y de pie.

Ruego a los señores Diputados se sirvan no abstenerse.

—Durante la votación.

El señor RIVERA (don Guillermo).— ¿Quieren hacer fracasar la sesión?

—Repetida, nuevamente, la votación en forma económica por el sistema de sentados y de pie, no hubo quórum.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Han votado solamente veinticinco señores Diputados.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay quórum de votación.

Se va a llamar a los señores Diputados a la Sala, por espacio de dos minutos.

—Practicada la votación en forma nominativa, votaron 27 señores Diputados y se abstuvieron 20 señores Diputados.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hubo quórum de votación.

En conformidad con el artículo 166 del Reglamento, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 20 horas 23 minutos.

**CRISOLOGO VENEGAS SALAS,**  
Jefe de la Redacción de Sesiones.